

DECRETO ALCALDICIO Nº

12 0 MAR. 2012

Casablanca,

VISTOS:

CIPALIDAD

CRETO:

RECREACION

CASAS

1.-

La necesidad de contar con un monitor en taller de Aeróbica en Sede Comunitaria de la localidad de Quintay de esta comuna.

La solicitud del Centro de Deportes y Recreación.

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don SEBASTIAN ALFREDO OTAZO MARIN, cédula de identidad Nº 17.142.449-6 como monitor en taller de Aeróbica en Sede Comunitaria de la localidd de Quntay de esta comuna, porla suma mensual de \$ 84.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 29 de noviembre de 2012.

El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

Impútese et cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 " Prestaciones de Servicios Programa Comunitarios – Programa Deportivo" del presupuesto municipal vigente.

OTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía C. Deportes Dir. Finanzas Dir. Control Jurídico OGL/JSC

RODRIGO MARTINEZ ROCA Alcalde Suplente de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 20 de marzo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don SEBASTIAN ALFREDO OTAZO MARIN, cédula de identidad Nº 17.142.449-6,domiciliado en Avenida Teniente Merino S/N, Quintay, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como monitor del taller de Aeróbica en Sede Comunitaria de la localidad de Quintay.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$84.000.impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días posteriores del vencimiento del respectivo período mensual.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del día 3 de abril hasta el 29 de noviembre de 2012, durante los días martes y jueves de 19:00 hrs a 20:30 hrs.

CUARTO: El Centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martinez Roca, consta de Decreto Alcaldicio 927 de fecha 20 de marzo de 2012

N° 549 de fecha 15 de febrero de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se

someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEBASTIAN OTAZO MARIN

RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde Suplente de Casablanca